| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO No. - AÑO | CONTRATISTA ( Nombre o Razón Social) | | IDENTIFICACIÓN NIT o C.C. : |
| 651-2017 | CONSORCIO JMS | | 901024161 |

OBJETO DEL CONTRATO:
LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) BRITALIA, PERDOMO Y LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

| CLASE CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|
| INTERVENTORIA | POR EL PLAZO DEL CONTRATO |

| PLAZO INICIAL | | FECHAS | | | PRÓRROGAS | | PLAZO FINAL | | FECHA FINAL DE TERMINACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | DÍAS | SUSCRIPCIÓN | INICIO | TERMINACION INICIAL | MESES | DIAS | MESES | DIAS | |
| 7 | 00 | 01-08-2017 | 22-08-2017 | 21-03-2018 | 0 | 46 | 8 | 16 | 31-08-2018 |

| VALOR INICIAL CONTRATO | ADICIONES | VALOR FINAL | VALOR FINAL EJECUTADO |
|---|---|---|---|
| $ 119.720.000 | N/A | $ 119.720.000 | $ 110.286.219,00 |

MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY ( X ) TERMINACIÓN ANTICIPADA ( ) LIBERACIÓN SALDOS ( ) OTRO ( ) DESCRIBIR

TRANSACCIONES
(Indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)

| No | FECHA | DESCRIPCIÓN | VALOR | PLAZOS MESES | PLAZOS DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 09/10/2017 | Modificatorio No. 1 | N/A | 7 | 0 |
| 2 | 21/03/2018 | Modificación 2 -Prorroga | N/A | 7 | 25 |
| 3 | 13/04/2018 | Suspensión 1 | N/A | 7 | 25 |
| 4 | 04/05/2018 | Ampliación 1 a la Suspensión No. 1 | N/A | 7 | 25 |
| 5 | 01/06/2018 | Ampliación 2 a la Suspensión No. 1 | N/A | 7 | 25 |
| 6 | 05/07/2018 | Prorroga 2 | N/A | 8 | 15 |
| 7 | 24/07/2018 | Suspensión 2 | N/A | 8 | 25 |
| 8 | 22/08/2018 | Ampliación 1 a la Suspensión 2 | N/A | 8 | 10 |



| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 22-08-2018 | FECHA APROBACIÓN: 28-08-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | AMPLIACIÓN 1 A LA LA SUSPENSIÓN 2 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 31 08 2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 31 08 2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22 08 2017 | 31-08-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD MM-AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 08-08-2018 | FECHA APROBACIÓN: 10-08-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | SUSPENSION 2 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 25 08 2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 25-08-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22-08-2017 | 25-08-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 09-07-2018 | FECHA APROBACIÓN: 11-07-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | MODIFICATORIO No 3 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 25-07-2019 |



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 25-07-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22-08-2017 | 25-07-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 14-06-2018 | FECHA APROBACIÓN: 15-06-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 10-07-2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 10-07-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22 08 2017 | 10 07-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 18-05-2018 | FECHA APROBACIÓN: 21-05-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 10-06-2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 10-06-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22-08-2017 | 10-06-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |



| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 28-04-2018 | FECHA APROBACIÓN: 15-05-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | SUSPENSIÓN No 1 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 08-05-2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 08-05-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22-08-2017 | 08-05-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD MM AAAA | DD MM AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 03-04-2018 | FECHA APROBACIÓN: 05-04-2018 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | MODIFICACIÓN No 2 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 17-04-2019 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 17-04-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000,00 | 22-08-2017 | 17-04-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

| GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| PÓLIZA No: 14-44-101092973 | FECHA EXPEDICIÓN: 06-10-2017 | FECHA APROBACIÓN: 13-10-2017 | |
| ASEGURADORA: | | | |
| EVENTO | MODIFICACIÓN No 1 | | |

| VALORES Y PLAZOS GARANTÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000,00 | 22-08-2017 | 17-03-2019 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000.oo | 22-08-2017 | 17-08-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000.oo | 22-08-2017 | 22-08-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

**GARANTÍAS**

| | |
|---|---|
| PÓLIZA No: **14-44-101092973** | FECHA EXPEDICIÓN: 06-10-2017 FECHA APROBACIÓN: 13-10-2017 |
| ASEGURADORA: | |
| EVENTO | CREACIÓN DEL CONTRATO |

VALORES Y PLAZOS GARANTÍA

| AMPARO | % | VALOR AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | $23.944.000.oo | 01-08-2017 | 01-08-2018 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% | $23.944.000.oo | 01-08-2017 | 01-08-2023 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | $5.986.000.oo | 01-08-2017 | 01-08-2021 |
| PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES | | N/A | N/A | N/A |
| OTRO (CUÁL) | | | DD-MM-AAAA | DD-MM-AAAA |

**SUPERVISORES DEL CONTRATO (SI aplica)**
(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)

| NOMBRE | CARGO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO | SUPERVISOR | 15-08-2017 | 23-01-2018 |
| SORY LISSETH NOSSA AÑEZ | SUPERVISOR | 24-01-2018 | 29-01-2018 |
| JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO | SUPERVISOR | 30-01-2018 | 20-08-2018 |
| EDWIN MORENO SUTT | SUPERVISOR | 21-08-2018 | 29-08-2018 |
| JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO | SUPERVISOR | 30-08-2018 | A la fecha |
| | | | |

**INTERVENTOR DEL CONTRATO (SI aplica)**

| NOMBRE | No. Del contrato | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |



**PAGOS EFECTUADOS**

| No | AÑO | ORDEN DE PAGO No | FECHA ORDEN | VALOR BRUTO | CONCEPTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2017 | 1615 | 29/12/2017 | $ 18.824.343,00 | PRIMER PAGO | 22-08-2017 | 19-12-2017 |
| 2 | 2018 | 1800 | 24/01/2018 | $ 20.619.874,00 | SEGUNDO PAGO | 20-12-2017 | 9-01-2018 |
| 3 | 2018 | 2047 | 05/03/2018 | $ 31.023.888,00 | TERCER PAGO | 10-01-2018 | 21-02-2018 |
| 4 | 2018 | 2158 | 17/04/2018 | $ 36.880.943,00 | CUARTO PAGO | 22-02-2018 | 21-03-2018 |
| | | TOTAL PAGOS EFECTUADOS | | $ 107.748.000,00 | | | |

**LIQUIDACION FINANCIERA**

| CONCEPTO | VALOR DEBITO | VALOR CREDITO |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito) | $ 119.720.000.00 | |
| PAGOS EFECTUADOS (crédito) | | $ 107.748.000.00 |
| VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito) | | $2'538.219 |
| SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito) | | $9.433.781 |
| SUMAS IGUALES | $119.720.000.oo | $119.720.000.oo |

**OBSERVACIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas con el fin de proteger la moralidad administrativa y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor según corresponda.

Que de acuerdo con lo anterior, el supervisor del Contrato objeto de la presente liquidación, verificó todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como los valores, pagos y demás aspectos derivado de la ejecución contractual, observando lo siguiente: el contrato No. 551 de 2017, en particular a lo establecido en la Cláusula Sexta – Obligaciones Generales del Contratista, numeral 15 que señala: *"...(15) Mantener a los profesionales que forman parte del equipo de conformidad con la propuesta presentada. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista de la interventoría deberá entregar al supervisor designado por la SDSCJ copia de los contratos, y señalar nombre los respectivos soportes de pago [...]"*, y de lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos SCJ-CM-003-2017, numeral 1.12 Oferta económica. *"[...] se requiere que el proponente diligencie la información económica solicitada en la plataforma del Sistema de Contratación Pública K-SECOP II, en el que señale los costos de la interventoría, así como el detalle del factor multiplicador ofertado el cual no puede ser superior a 2.27 [...]"*

Que de la revisión efectuada por parte de la supervisión, se evidenció que solo tres (3) personas fueron empleadas por nómina por parte del Consorcio JMS (en adelante *"El Consorcio"*) para la ejecución del contrato, y el resto del personal fue contratado por prestación de servicios (*Radicado 20185410475571 del 14/12/2018*).



De acuerdo con lo anterior, la Secretaría por intermedio del supervisor, realizó la revisión del factor multiplicador ofrecido y presentado por el Consorcio JMS que se expone a continuación.

FACTOR MULTIPLICADOR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A. | VALOR BASE (Sueldo) | | | 100,00% |
| B. | PRESTACIONES SOCIALES | | | 62,68% |
| a. | Cesantías | (A/12) | | 8,33% |
| b. | Intereses sobre cesantía | (a*12%) | | 1,00% |
| c. | Prima anual | (A/12) | | 8,33% |
| d. | Caja de Compensación (Aportes Parafiscales) | % A | | 4,00% |
| e. | SENA (Aportes Parafiscales) | % A | | 3,00% |
| f. | ICBF (Aportes Parafiscales) | % A | | 0,00% |
| g. | Sistema de seguridad social: Salud | % A | | 12,00% |
| h. | Sistema de seguridad social: Pensión | % A | | 16,00% |
| | ARP personal en obra | % A | | 8,96% |
| | ARP personal en oficina | % A | | 0,53% |
| k | Vacaciones | (15/360*100) | | 4,17% |
| l. | Ausencias justificadas | (5/360*100) | | 0,69% |
| m | Otros (Aportes varios, prestaciones extralegales) | % A | | 0,53% |
| C. | SUMA (A + B) | | | 162,68% |
| D. | COSTOS INDIRECTOS Y GENERALES | | | 55,38% |
| a. | Arrendamiento Oficinas | | | 6,05% |
| b. | Servicios Públicos | | | 1,00% |
| c. | Mantenimiento y operación oficinas | | | 7,00% |
| d. | Útiles y papelería | | | 6,67% |
| e. | Capacitación personal | | | 2,14% |
| f. | Vigilancia y aseo | | | 1,40% |
| g. | Gastos de transporte | | | 0,00% |
| i. | Actualización tecnológica (software, equipos, etc.) | | | 0,00% |
| j | Sistematización administración | | | 0,00% |
| k | Otros gastos (comerciales, gestión ambiental, muebles industria y comercio) | | | 0,00% |
| l. | Impuesto de renta (11) | % A | | 11,00% |
| m. | Estampillas distritales | % A | | 3,85% |
| n. | Gastos legales (notario y cámara de comercio) | % A | | 2,50% |
| o. | Perfeccionamiento (póliza única, seguros) | % A | | 7,00% |
| p. | Asesoría Legal permanente | % A | | 2,00% |
| q. | Costo de personal no facturable | % A | | 0,00% |
| E. | SUBTOTAL (C + D) | | | 218,07% |
| F. | HONORARIOS UTILIDADES ( % ) DE (C + | % E | | 8,73% |
| G. | FACTOR MULTIPLICADOR (E + F) | | | 227,00% |
| | FACTOR MULTIPLICADOR FINAL | | | 2,270% |



Y con el factor multiplicador ofrecido por el Contratista, se evidencia que el factor multiplicador presentado por el Consorcio JMS no corresponde con los valores que fueran aplicados dentro de la ejecución contractual, ya que los coeficientes asignados por el Consorcio a gastos para salud y pensión son del 12% y 16% respectivamente, los cuales no aplican para los casos de contratación por prestación de servicios, toda vez que estos valores eran asumidos por los contratistas, ni para los contratos por nómina, ya que de conformidad con la ley, se establecen los porcentajes que cada uno de los extremos laborales asume por este concepto, a saber: En el caso de los tres (3) empleados en donde el Consorcio asume el pago de la Salud y Pensión, el coeficiente indicado para el aporte a salud no debe ser del 12% si no de 8,5%, que es lo que corresponde como empleador y para el aporte a pensión, el coeficiente no debe ser del 16% si no del 12%, teniendo en menos que, el factor multiplicador para este caso no debe ser del 2,27 si no de 2,195. En el caso del resto del personal contratado por Prestación de servicios, estos coeficientes asumir son cero (0).

Así las cosas, se tiene que, el factor multiplicador para el personal vinculado no debe ser del 2,27 si no del 1,99.

Así las cosas, de acuerdo a la propuesta económica ofrecida por el Consorcio JMS y la realidad de ejecución contractual, sin modificación de los valores de factor multiplicador, y de conformidad con lo efectivamente fuera ejecutado, esto se evidencia de la siguiente manera:

| PERSONAL | NOMBRE (Apellidos y nombres) | Tipo de vinculación | CANT. PAX (Unid.) | Valor Mes Hrs | Factor Multiplicador Ofrecido | Factor Multiplicador Real | Valor Base (pago mensual) | Total pagado de manera mensual | Total con factor multiplicador ofrecido | Total con factor multiplicador real |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director de Proyectos | Ana Milena Sua Ayala | Nómina | 1 | $ 7.000.000,00 | 2,27 | 2,195 | $ 2.000.000,00 | $ 18.041.250 | $ 42.350.842 | $ 40.977.000 |
| Ninguno | Jair Mauricio Ortiz | Prestación de servicios | 4 | $ 3.500.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 10.564.400 | |
| Ingeniero de mejoramiento | Agustin Sierra Cortés | Prestación de servicios | 5 | $ 5.000.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 17.647.000 | $ 17.450.911 |
| Ingeniero Civil especialista | Diego Fernando Cruz | Prestación de servicios | 1,5 | $ 5.000.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 7.552.941 | $ 6.450.256 |
| Especialista en Estructuras | Christian Camilo Rodriguez | Prestación de servicios | 1,5 | $ 3.500.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 6.617.353 | $ 5.965.178 |
| Arquitecto Obra | Diego Arturo Cortes | Prestación de servicios | 2 | $ 2.100.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 4.732.235 | $ 3.969.271 |
| Topografo | Oliver Fernando | Prestación de servicios | 1 | $ 3.000.000,00 | 2,27 | 1,99 | $ 1.250.000,00 | $ 11.266.406 | $ 3.388.235 | $ 2.840.815 |
| Cadenero | Santiago Suarez | Nomina | 1 | $ 1.200.000,00 | 2,27 | 2,195 | $ 400.000,00 | $ 4.506.562 | $ 905.647 | $ 875.625 |
| Mensajero | Sara Daniela Sierra | Nomina | 6 | $ 1.200.000,00 | 2,27 | 2,195 | $ 400.000,00 | $ 4.506.562 | $ 5.429.647 | $ 5.253.750 |
| | | | | | | | | Sub Total | $ 103.126.250 | $ 90.186.504 |
| | | | | | | | | Combustible y mantenimiento | $ 600.000 | $ 600.000 |
| | | | | | | | | Comunicaciones | $ 120.000 | $ 120.000 |
| | | | | | | | | Transporte | $ 120.000 | $ 120.000 |
| | | | | | | | | Curso de topografía | $ 300.000 | $ 300.000 |
| | | | | | | | | Subtotal | $ 104.266.250 | $ 92.766.504 |
| | | | | | | | | IVA 18% | $ 18.768.525 | $ 16.697.971 |
| | | | | | | | | Total | $ 123.034.775 | $ 109.464.475 |

| VALOR CONTRATO | SALDO |
|---|---|
| $ 119.720.000,00 | $ 10.254.781,00 |

| | |
|---|---|
| Retención | $ [illegible] |
| Saldo a pagar | $ [illegible] |

Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en las obligaciones pactadas en el Contrato No. 651 de 2017 mencionadas con anterioridad, y la oferta económica presentada por el Consorcio JMS, y a los documentos soporte presentados por el Contratista, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizó el correspondiente ajuste de este factor, realizando el correspondiente descuento, que asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($9.433.781)** correspondientes al valor no ejecutado en términos de remuneración a los profesionales, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada por el mismo Consorcio.

Para efectos del anterior descuento, la Secretaría le deducirá del valor final del 10% del valor del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Cuarta – Forma de pago, con lo cual, del valor pendiente de pago que corresponde a 10% del valor total del contrato ($11.072.000 para este caso), se descontará la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($9.433.781)**, cuedando un saldo a favor del contratista por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.638.219).

Sin perjuicio de lo anterior, el Supervisor del Contrato, deja constancia que la obligación de afiliación y aportes al sistema de seguridad social para salud, pensión y riesgos laborales fueron cumplidas de acuerdo a los certificados presentados por el Consorcio JMS y sus empleados.

**SALVEDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta que suscribe la presente acta con el fin de cumplir con lo estipulado en el contrato en cuanto a las obligaciones de liquidación del mismo. Sin embargo señala su intención de realizar reclamación por concepto de valores que no fueron adicionados dentro de la ejecución contractual, lo cual consta en las solicitudes presentadas mediante los comunicados identificados así: CE-INT-SDSCJ-651 013-210-2018 Radicado 2018-541-018249-1, CE-INT SDSCJ-651-013-SSA-2017 Radicado 2017-541 031187-1, CE-INT-SDSCJ-651-013-122 2018 Radicado 2018-541-009716-1, CE INT SDSCJ-651-013-120A 2018 Radicado 2018 541-009697-1, CE INT-SDSCJ-651-013-052-2018 Radicado 2018-541-004987 1, CE-INT-SDSCJ-551-013 095-2018 Radicado por correo electrónico, CE-INT-SDSCJ 651-013-153 2018 Radicado 2018-541-030873-1, solicitudes que fueron tramitadas por parte de esta Secretaría, mediante los memoriales identificados con No.2017-4300196682 de fecha 15 de diciembre de 2017, 2018-4300025082 de fecha 13 de febrero de 2018, 2018-4300013248-2 de fecha 10 de julio de 2018 y 20184300027658 del 17 de diciembre de 2018.

Así mismo señala el Contratista que, desea realizar reclamación por el descuento realizado por parte de la Secretaría por valor de $9.433.781, que corresponde al descuento por los valores del factor multiplicador atrás mencionado.



EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS AQUÍ SEÑALADOS, SIN EMBARGO SE ACLARA QUE EL CONTRATISTA SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO CON LA SALVEDAD QUE REALIZARÁ UNA RECLAMACIÓN PARA RECONOCIMIENTO ECONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LA OBSERVACION SUSCRITA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

**SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA** 20 DIC 2018

**INGENIERO JOSE MARIA SIERRA C**
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO JMS

**JOSE OCTAVIO DUQUE R.**
SUPERVISOR CTO 651 DE 2017

**APROBADO POR:**

**JAIRO GARCÍA GUERRERO**
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

Proyectó: José Octavio Duque Romero – Supervisor del Contrato No. 651 de 2017
Revisó: Edgar Carlos Blanco - Abogado Dirección de Gestión.
Revisó: Ana Teresa Garcia - Abogado Dirección de Dispersiones.
Aprobó: Flavio Alejandro Bernal Ramírez - Director de Gestión.
Aprobó: Hans Harold Niño Garcia -Director de Operaciones para el Fortalecimiento.

**FORMATO No. 5**
**FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL**

COMPROMISO CONSORCIAL

i) JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILA, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por EL MISMO, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.116 de BOGOTÁ, quien actúa en su calidad de representante legal
y i) JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia identificada con NIT. 900.791.632-2, representada por JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.116 de BOGOTÁ, quien actúa en su calidad de representante legal.

Celebran el siguiente acuerdo de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (en adelante LA SECRETARÍA) abrió el proceso de Concurso de Mérito No. 003- 2017 para "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) BRITALIA, PERDOMO Y USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**".
2. Que el presente Concurso de Mérito permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
3. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad CONSORCIO para participar en el Concurso de Mérito.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. CONSORCIO. - El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: **JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA (5%) Y JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (95%),** plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Concurso de Mérito N° 001 DE 2017 de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el Concurso de Mérito, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del Concurso de Mérito, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios del Concurso de Méritos.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO. - El Consorcio que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la Selección Abreviada y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "CONSORCIO JMS".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas

de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.232.116, expedida en BOGOTÁ, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA adjudicase la Selección Abreviada al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del Concurso de Mérito.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio.
- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SDSCJ dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el Concurso de Mérito No 001 de 2017 de LA SECRETARÍA.

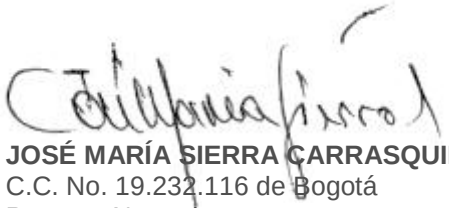
ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. **–** (EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y UN (1) año más. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

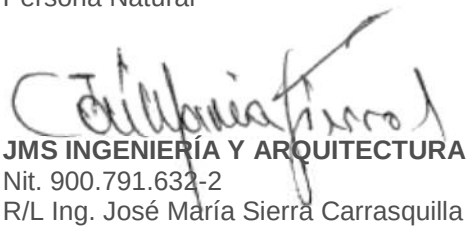
ARTÍCULO 8. LEY Y JURISDICCION APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 9. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2017.



**JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA**
C.C. No. 19.232.116 de Bogotá
Persona Natural



**JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS**
Nit. 900.791.632-2
R/L Ing. José María Sierra Carrasquilla
C.C. No. 19.232.116 de Bogotá.



**CONSORCIO JMS**
R/L Ing. José María Sierra Carrasquilla
C.C. No. 19.232.116 de Bogotá.

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | Proceso: | Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ | Código: | F-FC-446 |
|---|---|---|---|---|
| | | | Versión: | 1 |
| | | | Fecha Aprobación: | 29/10/2018 |
| | Documento: | Acta de Verificación | Fecha de Vigencia: 29/10/2018 | Pagina 1 de 1 |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | UNION TEMPORAL COMANDOS 2017-1 (CTO. 667 de 2017) |
| OBJETO DEL CONTRATO | CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA BRITALIA, USME Y PERDOMO ASI COMO EL COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTA |
| VALOR DEL CONTRATO | $1.026´957.260 |
| INTERVENTORÍA | CONSORCIO JMS (CTO. 651 de 2017) |
| VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA | $119´720.000 |

**DESARROLLO**

En Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Diciembre de 2018 se reunieron ,por parte de la Unión Temporal Comandos 2017-1 la ARQUITECTA ELSA ROMERO ACOSTA como Contratista de obra; por parte del Consorcio JMS el INGENIERO JOSE MARÍA SIERRA CARRASQUILLA como supervisor de la Unión Temporal Comandos 2017-1; por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el INGENIERO JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO como Supervisor del contrato de Interventoria No. 651 de 2017 y el TENIENTE OMAR JULIÁN ARAQUE - Jefe del grupo Bienes Raices MEBOG; con el fin de verificar los bienes que se relacionan a continuación:

**DESCRIPCIÓN**

| ITEM | CANT | CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN |
|---|---|---|
| 1 | 1 | **CAI USME**, CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA HABITACIÓNAL DE 25 M2, AREA DURA EXTERIOR DE 60 M2, AREA DE PARQUEADERO DE 42,09 M2, PRADIZACIÓN DE 160 M2, AREA TOTAL INTERVENIDA DE 287,09 M2, AREA TOTAL SIN PRADIZACIÓN DE **127,09 M2** ; VALOR TOTAL DE LA OBRA INCLUIDOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AIU E IVA: **$328.241.990** |
| 2 | 1 | **CAI BRITALIA**, CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA HABITACIÓNAL DE 25 M2, AREA DURA EXTERIOR DE 60 M2, AREA DE PARQUEADERO DE 30 M2, SENDERO PEATONAL DE 30.5 M2, PRADIZACIÓN DE 240 M2, AREA TOTAL INTERVENIDA DE 385,5 M2, AREA TOTAL SIN PRADIZACIÓN DE **144,5 M2** ; VALOR TOTAL DE LA OBRA INCLUIDOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AIU E IVA: **$333.684.718** |
| 3 | 1 | **CAI PERDOMO**, CON LAS SIGUIENTES AREAS: AREA HABITACIÓNAL DE 25 M2, AREA DURA EXTERIOR DE 60 M2, AREA DE PARQUEADERO DE 53 M2, PRADIZACIÓN DE 240 M2, AREA TOTAL INTERVENIDA DE 378,9 M2, AREA TOTAL SIN PRADIZACIÓN DE **138,9 M2** ; VALOR TOTAL DE LA OBRA INCLUIDOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, AIU E IVA: **$365.030.552** |
| | | **GRAN TOTAL** $ 1.026.957.260,00 |

Dejamos constancia que hemos verificado a satisfacción los elementos aquí contemplados
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de Diciembre de 2018

ELSA ROMERO ACOSTA
CONTRATISTA DE OBRA
UNIÓN TEMPORAL COMANDOS 2017-1

JOSE MARIA SIERRA CARRASQUILLA
SUPERVISOR DE LA UNIÓN TEMPORAL COMANDOS 2017-1
CONSORCIO JMS

TENIENTE OMAR JULIAN ARAQUE
JEFE GRUPO BIENES RAICES MEBOG
POLCÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
**POLICÍA NACIONAL**

JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO
SUPERVISOR DEL CONSORCIO JMS
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 651 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO JMS**

Entre los suscritos **DANIEL MEJIA LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.290 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.**, en calidad de Secretario de Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 416 del 30 de septiembre de 2016 y Acta de Posesion No. 360 del 30 de septiembre de 2016, quien para efectos de este contrato se denominará la **SECRETARÍA**, por una parte y por la JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.232.116 expedida en Bogotá, domiciliado ésta ciudad, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO JMS identificada con el NIT N° 901024161 y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.** fue creada mediante Acuerdo 637 de marzo 31 de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. **2)** Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", se encuentra enmarcada la Construcción de Comunidad, con la cual pretende consolidar espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad, acompañados de la ejecución de un programa de cultura Ciudadana, que preparen la ciudad para la paz, que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá y que se complemente con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en una en donde cuyos espacios urbanos se conozcan los vecinos, participan en actividades construc vas y se preocupan por su entorno. **3)** Dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto No 7507, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO", cuyo objetivo es: "Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de os medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad." Cabe mencionar que dentro de los objetivos específicos del Proyecto 7507, se resalta el objetivo número 6 que señala: "Fortalecer la infraestructura y los medios con los que cuentan los organismos de seguridad de tal forma que pueden dar soluciones prontas y eficaces





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 651 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO JMS**

a los problemas de seguridad que tiene la ciudad", objetivo que apunta al cumplimiento de las metas registradas en el Plan de Desarrollo para este proyecto que establecen: Meta N° 18, 'Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 3 equipamientos de seguridad, defensa y justicia' 4) Que en el Plan Maestro de Equipamientos en Seguridad, Defensa y Justicia (Decreto 563 de 2007) se evidenció que existe una distribución inequitativa de los equipamientos, lo cual trae dificultades en la accesibilidad espacial de la población. Así mismo, identificó que existe un déficit en la oferta institucional de servicios, baja correspondencia entre el perfil de los equipamientos y los servicios requeridos con relación a las necesidades actuales y futuras de la población y una alta vulnerabilidad y riesgo frente a los tiempos de respuesta actuales en torno a una situación de emergencia. 5) Que en cumplimiento del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia en la ciudad, así como de las metas del Plan de Desarrollo vigente en el Distrito Capital, se consideró necesaria la construcción de equipamientos destinados a garantizar la seguridad ciudadana, con el propósito de tener una presencia permanente y cercana a los bogotanos por parte de los organismos de seguridad. 6) Que bajo el criterio general de tener una (1) estación de policía por localidad, por el cual la ciudad fue construyendo progresivamente la red existente, afectado por la ausencia de planeación para la constitución de un sistema de estaciones para la ciudad y el afán de responder rápidamente a las demandas ciudadanas en términos de seguridad, lo que produjo que el 90% de las mismas fueran concebidas en su momento sin licencia de construcción y se dieran en predios "disponibles" para ser utilizados como inmuebles de uso institucional, sin las condiciones de accesibilidad, ubicación y funcionalidad requeridas; por tanto, se determinó por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la pertinencia y conveniencia para construir TRES (3) COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) para la operación de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de mantener la presencia policiva en zonas de la ciudad que lo requieren. **7)** En consecuencia, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelanto el proceso de Licitación Pública para adjudicar la construcción de la obra de los Centros de Atención Inmediata (CAI) en Britalia, Usme y Perdomo luego de un análisis de factibilidad de la realización de las obras y de construcción de los CAI, BRITALIA Calle 46 Sur No. 80D -53, PERDOMO Carrera 72 No. 57R – 91 Sur y USME Calle 138 Sur No. 14ª – 18. **8)** Que conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: *'En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto'*, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que realice la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) BRITALIA, PERDOMO Y USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., lo que implica contar con un equipo interdisciplinario formado por un grupo de profesionales idóneos que garanticen el control y vigilancia de la ejecución de los recursos públicos aprobados por la entidad





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 651 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO JMS**

en los términos pactados en el contrato de obra, se realice el seguimiento al contrato de obra y se logren los propósitos misionales de la entidad en pro de fortalecer los organismos de seguridad en la ciudad. **9)** Que de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los ofertas del proceso de selección No. SCJ-CM-003 2017, se celebra el presente contrato. **8).** Que acorde con todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar el contrato de interventoría el cual se regirá por las clausulas que a continuación se anuncian: **CLÁUSULA: PRIMERA – OBJETO. LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) BRITALIA, PERDOMO Y USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** conforme a las actividades que se relacionan en la cláusula quinta del presente contrato, el anexo técnico y las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se requieran para satisfacer el objeto del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN –:** El plazo de ejecución del contrato, será por un término de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA –VALOR-** El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 119.720.000)** M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO-:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así: **a)** Pagos mensuales vencidos, proporcionales al avance de obra de la Construcción de los CAI Britalia, Perdomo y Usme, conforme con las actas parciales de obra presentadas por el contratista, hasta completar el 90% del valor del contrato de interventoría, de conformidad con la siguiente formula: VPMn = An*VC. En donde, VPMn = Valor a pagar en el mes n, An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje y VC = Valor total del Contrato de interventoría. **b)** Un pago por el 10% restante del valor de contrato, una vez se suscriba y legalice el acta de terminación y liquidación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: **1.** Recibo a satisfacción de las obras y productos objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SDSCJ y el informe final de la Interventoría. **2.** Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones específicas respecto del contrato de Interventoría. **3.** El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SDSCJ, de los trabajos objeto de Interventoría. 4. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Todos los pagos se cancelarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos requeridos, según el caso, presentados en debida forma y aprobados por el supervisor del contrato, para el pago se deberán adjuntar factura original y una copia, informe de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental, Certificación de





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 651 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO JMS**

encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación, Certificación Bancaria (solo para el primer pago), FORMATO en CD de los registros electrónicos de la facturación, Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Dirección de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. Los pagos que efectué la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas deberán ser radicadas en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ubicada en la Av. Calle 26 # 57- 83 Torre 7 piso 14 en original y una copia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDSCJ, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** (Sólo aplica para régimen común). De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común"*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si por causas no imputables al contratista de Interventoría se termina de manera anticipada al contrato de obra, en el acta de liquidación del contrato de interventoría se pagará el valor correspondiente al porcentaje de avance en que se encuentre la obra al momento de la terminación anticipada. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EL CONTRATISTA- 1)** Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato de obra objeto de interventoría. **2)** cumplir a cabalidad con los procedimientos, actividades y productos descritos en el Anexo N° 2, Especificaciones técnicas. **3)** Velar por la calidad de los estudios, complemento a los diseños existentes y las obras ejecutadas, verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, contables y ambientales aplicables al contrato de obra objeto de interventoría. **4)** Verificar que el contratista de obra adopte las medidas ambientales, de señalización temporal, de vallas informativas, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias durante la ejecución de la construcción. **5)** Realizar la verificación y control de

los sitios de recolección, disposición de sobrantes, transportes y otros aspectos definidos en las normas para el manejo de residuos de construcción y demolición RCD para obras en Bogotá. **6)** Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SDSCJ, el informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de interventoría. **7)** Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. **8)** Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. **9)** Programar, asistir y liderar en los comités técnicos y de obra, y los que convoque la supervisión de la SDSCJ, en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato. **10)** Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos, conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta del contratista de obra. **11)** Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control el desempeño del contrato de obra. **12)** Informar oportuna y continuamente al Supervisor de la SDSCJ, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución, así como el incumplimiento parcial o total del contrato de obra. **13)** Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. **14)** Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra. **15)** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SDSCJ, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **16)** El interventor deberá verificar que el personal del equipo de trabajo a cargo del contratista de obra se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **17)** El Interventor deberá presentar al Supervisor de la SDSCJ, los documentos que acrediten que el personal a su cargo se encuentra afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **18)** Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SDSCJ, los informes semanales, mensuales y final de Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. **19)** Llevar una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. **20)** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados





que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **21)** Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución. **22)** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción, de las obras, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros. **23)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la SDSCJ, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el concepto técnico y jurídico y las recomendaciones que correspondan. **24)** Las demás obligaciones que conlleven al cumplimiento del objeto contractual, indicados en los pliegos, la minuta, los planos y especificaciones. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato de interventoría, así como el del contrato de obra objeto de interventoría. **2)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3)** Ejecutar con sus propios medios, recursos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental hasta la terminación, recibo a satisfacción y acta de liquidación, los servicios correspondientes a la interventoría señalada en el presente estudio previo y del contrato de obra objeto de interventoría. **4)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en los lugares en donde se ejecute el contrato como en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** Mantener al día los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **8)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la SCJ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9)** Responder en los plazos que le SCJ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10)** Las demás obligaciones del





CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **11)** Constituir la garantía única de cumplimiento de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera. **12)** Cumplir con lo establecido por la SDSCJ mediante circulares referentes a requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales. **13)** El interventor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, con la SDSCJ, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de Interventoría. **14)** Responder dentro de los términos legales, las reclamaciones, solicitudes, derechos de petición, entre otros, que formule la comunidad en general y/o los entes de control, con respecto a la ejecución del contrato de obra, elaborando los documentos e informes que le sean requeridos. **15)** Remunerar a los profesionales que forman parte del equipo de trabajo de conformidad con la propuesta presentada. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista de la Interventoría deberá entregar a supervisor designado por la SDSCJ copia de los contratos, y período a período los respectivos soportes de pago. **16)** Resolver en forma oportuna, esto es en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles, contados desde su presentación, las consultas, conceptos y asesorías que solicite la SCJ haciendo las observaciones por escrito. **17)** El interventor deberá promover y vigilar la realización de mesas de trabajo de común acuerdo con el contratista de obra y el supervisor del contrato, para hacer el seguimiento a la ejecución contractual, para tomar las acciones que se deriven de su ejecución. **18)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA - 1)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato. **2)** Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada. **3)** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **4)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. **5)** Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6)** Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA– SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-:** Los pagos a que se obliga la **SECRETARIA** por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2017, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 190 Expedido por el Responsable del Presupuesto el día 26 de mayo de 2017. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN** La supervisión será ejercida por la Dirección de Bienes o quien ésta designe. **CLÁUSULA DECIMA SOLUCION DE CONFLICTOS-:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales





y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Régimen de Garantías a la Contratación Pública, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados: **1. De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y Doce (12) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso. **2. Calidad del servicio:** Por el monto de equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cinco (5) años más. **3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El valor asegurado debe ser equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto de la garantía deberá establecer: "Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato cuyo objeto es **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI) BRITALIA, PERDOMO Y USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."** **EL CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de la **SECRETARIA**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la **SECRETARIA**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la **SECRETARIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARIA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INDEMNIDAD: 1. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **SECRETARIA**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **SECRETARIA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución

del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **SECRETARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **SECRETARIA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere, si la **SECRETARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la **SECRETARIA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **SECRETARIA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa. En caso en que **el CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **SECRETARIA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la **SECRETARIA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **SECRETARIA** podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestan mérito ejecutivo **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **el CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **SECRETARIA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARIA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demas normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **el CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARIA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARIA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por





parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. El **CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARIA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA** valor por concepto de la clausula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARIA** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, adicionen o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARIA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato el estudio previo y antecedentes del mismo, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada y aceptada, el anexo técnico y demás anexos del presente contrato y todos los demás documentos que se deriven de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo legalmente dispuesto el presente contrato será objeto del trámite de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la **SECRETARÍA.** De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación de **EL CONTRATISTA** de hacer entrega al supervisor de la información





relacionada con la ejecución del contrato y las actividades desarrolladas en ejecución del mismo y de la documentación y bienes que la entidad le hubiera suministrado para la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte de la **SECRETARIA;** b) Aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de LA SECRETARÍA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARIA**, publicará el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.,

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los, 01 AGO 2017

**DANIEL MEJIA LONDOÑO**
Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia

**JOSÉ MARÍA SIERRA CARRASQUILLA**
Representante Legal CONSORCIO JMS

Elaboró: Yisely Betancur Monsalve- Abogada Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento
Revisó: Hans Ronald Niño García- Director de Operaciones para el Fortalecimiento
Aprobó: Julián Fabricio Huertano Avella- Subsecretario de Inversiones para el Fortalecimiento